

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 8 de marzo de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 08 Subgrupo 02: "Sector Autopartes", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas y la Soc. Maite Ciarniello; Por la Delegación Empresarial: (Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores): los Dres. Daniel Turcatti y Fabrizio Rossi y por la empresa Lucca Seat Covers S.A. el Dr. Mauricio Santeugini; y Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Marcelo Abdala, Carlos Clavijo, César Acosta y Walter Santos y la Sra. Nora Aquino, en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: (Antecedentes) I.- El 9 de diciembre de 2015, el Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industrias metalúrgicas, maquinarias y equipos", resuelve crear el Subgrupo N° 02: "Autopartes", en base al Acuerdo suscrito en esa misma fecha por la Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores y la UNTMRA, relacionado a la conformación del Subgrupo 02 del Sector Autopartes; II.- En el referido Acuerdo suscrito por la Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores y la UNTMRA, se dispuso en el numeral 28 de su Anexo, la incorporación al Fondo Social Metalúrgico, en los siguientes términos: "Fondo Social. Las partes declaran que se ajustará a lo que se resuelve sobre el Fondo Social en el Consejo de Salarios del Grupo 8, en la medida que exista normativa legal que lo respalde y se determinen sus condiciones de funcionamiento, responsabilidades y obligaciones. Las Empresas del sector se incorporarán al Fondo Social, una vez que éste sea constituido"; III.- Por Ley N° 19.444, de 27 de octubre de 2016, se crea el Fondo Social Metalúrgico, disponiéndose en su artículo 1°: "Créase el Fondo Social Metalúrgico para los trabajadores subordinados, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del Grupo 8 correspondiente (...). Sin perjuicio de la integración dispuesta en el inciso primero del presente artículo, podrán integrar el Fondo Social otros subgrupos, capítulos y/o sectores del Grupo 8 que acuerden su incorporación y así lo manifiesten por escrito al Consejo Directivo Honorario. Dicha comunicación oficiará como elemento constitutivo de tal incorporación"; IV.- Posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017, se dicta el Decreto N° 44/017, reglamentario de la Ley 19.444 que crea el Fondo Social Metalúrgico,

en cuyo artículo 1º se dispone: " El Fondo Social Metalúrgico ampara a los trabajadores subordinados, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del Grupo 8 correspondiente (...). También ampara a los trabajadores subordinados de otros subgrupos, capítulos y/o sectores del Grupo 8, que acuerden su incorporación en el ámbito respectivo de los Consejos de Salarios, y así lo manifiesten por escrito al Consejo Directivo Honorario. Dicha comunicación oficiará como elemento constitutivo de tal incorporación".

SEGUNDO: Que al amparo de las disposiciones citadas en la cláusula PRIMERA - Antecedentes, se Acuerda por este Consejo la incorporación al Fondo Social Metalúrgico de los trabajadores subordinados, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del Grupo 8 Sub Grupo 02 "Autopartes", oficiando la presente Acta, que se remitirá al Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industrias metalúrgicas, maquinarias y equipos", en cuyo ámbito se procesa la integración del Consejo Directivo Honorario del Fondo, como comunicación suficiente de la referida incorporación.

TERCERO: Que en mérito a que la incorporación dispuesta comienza a regir desde el presente mes de marzo, se establece por este Consejo de Salarios, que la recaudación de los aportes patronales y personales de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del Grupo 8 Sub Grupo 02 "Autopartes", se iniciará a partir del mes cargo marzo de 2017, de acuerdo al calendario de vencimientos que establece el Banco de Previsión Social para la presentación de nóminas y pago de tributos de seguridad social. Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The bottom section of the document contains seven handwritten signatures in blue ink. The most legible signature is "Yoile Licaruello" with "MTSS" written below it. To the right, there is a stamp that reads "ABOGADO" and "Mat. 8010". Another signature to the far right includes "MTSS". There are also several other illegible signatures and scribbles.